1. SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL

Fecha de Elaboración del Estudios y documentos previos: 20/10/2026

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Para la satisfacción de las necesidades que se describen en el presente Estudio Previo, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro de su Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en la Línea No. 066.

META 4: Renovar el 70% de la infraestructura tecnológica de la entidad para garantizar un entorno operativo eficiente y efectivo**.**

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

a) Licitación

- Licitación Pública ☐
- Licitación Pública con presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa. ☐

b) Selección Abreviada

- Selección Abreviada para la Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilizaciónpor Subasta Inversa ☐
- Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la Celebración de Acuerdos Marco de Precios o tienda virtual. ☐
 Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos ☐
- Selección Abreviada de menor cuantía [X]
- Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto ☐

c) Concurso de Méritos

- Concurso de Méritos Abierto ☐
- Concurso de Méritos con Precalificación ☐

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, como organismo perteneciente al nivel central de la administración de Bogotá, es el encargado de brindar soporte técnico al Sector Gestión Pública en la adopción de políticas laborales para el Distrito Capital en materia de empleo público y de gestión del talento humano. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Distrital 640 de 2025, Decreto Único del Sector Gestión Pública, el DASCD tiene por objeto "*Orientar y coordinar los procesos de ajuste organizacional interno de las entidades y organismos distritales, de las plantas de personal, de los manuales de funciones y de requisitos, de los sistemas de nomenclatura y salarios, así como asesorar en el diseño y desarrollo de los programas de bienestar social, mejoramiento del clima laboral, planes de capacitación, sistema de incentivos, en la implementación de los sistemas de evaluación de desempeño y en general en la gestión de las relaciones laborales".*

En cumplimiento de sus funciones, el DASCD realiza acciones que promueven la gestión estratégica del talento humano, el desarrollo de las capacidades y competencias requeridas por las personas para el desempeño eficaz y eficiente de su trabajo, el mejoramiento del clima laboral, el fortalecimiento de valores éticos y el desarrollo de actividades que fomenten el bienestar de las/los servidoras y servidores públicos distritales; generando con ello un ambiente positivo y una atmósfera de entusiasmo al interior de las entidades, en procura de la optimización del rendimiento de una organización y el crecimiento individual y colectivo de la organización y de quienes en ellas laboran, siendo estos últimos el pilar para la prestación de servicios a la ciudadanía.

Para la consecución de su misionalidad, el DASCD cuenta al interior de su estructura organizacional con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyas funciones son las descritas en el artículo 50 del Decreto Distrital 640 de 2025, dentro de las cuales se encuentran:

"(….)

3. Diseñar, adoptar e implementar las metodologías y procedimientos necesarios para el desarrollo, instalación, administración, seguridad, uso y soporte de la plataforma tecnológica del Departamento.

4. Responder por el desarrollo y la administración de la plataforma tecnológica de información y comunicaciones del Departamento, y brindar el soporte respectivo a la plataforma y a las aplicaciones que tenga la Entidad.

5. Gestionar, proyectar, mantener la información de redes de comunicación, servidores, almacenamiento y toda la infraestructura TIC de la entidad.

6. Responder por la Administración tecnológica el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública-SIDEAP.

7. Establecer los lineamientos técnicos para el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para la ejecución de los proyectos de bienestar, capacitación, formación y evaluación del desempeño del Departamento.

8. Gestionar adecuadamente los recursos informáticos del Departamento.

9. Administrar tecnológicamente el sitio web y la intranet del Departamento.

10. Definir y desarrollar planes de contratación TIC y responder técnicamente por los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología.

11. Orientar al Departamento para que cuente con una plataforma tecnológica moderna.

(…)"

Aunado a lo anterior, el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas de Bogotá 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", contempla el objetivo No. 5 "Bogotá confía en su Gobierno", el Programa 34 "Talento humano unido por la ciudadanía" y la meta sectorial "Asistir 46 entidades y organismos distritales para fortalecer la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano del Índice de Desempeño Institucional (IDI)", en el cual se enmarca el proyecto de inversión 7891 "Fortalecimiento Institucional del DASCD: Hacia una gestión pública centrada en la ciudadanía, cuyo objetivo específico es "Potenciar la gestión y desempeño del talento humano del DASCD, a través de la promoción de una cultura organizacional orientada a resultados y a las personas".

Es importante precisar que el citado proyecto de inversión cuenta con seis (6) metas, entre las cuales se encuentra meta No 4 que consiste en "Renovar el 70% de la infraestructura tecnológica de la entidad para garantizar un entorno operativo eficiente y efectivo".

Por todo lo anterior, para el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) es una prioridad garantizar una atención eficiente y oportuna a los servidores públicos y a la ciudadanía. Para lograr este propósito, resulta indispensable fortalecer la infraestructura tecnológica de la Entidad mediante la adquisición de soluciones que respondan a las necesidades actuales de gestión, almacenamiento y protección de la información, en un entorno marcado por la constante evolución tecnológica.

En desarrollo de las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC), relacionadas con la administración de la infraestructura tecnológica y la implementación de mecanismos que garanticen la disponibilidad, integridad y recuperación de la información institucional, se identifica la necesidad de contar con una solución de almacenamiento tipo NAS (Network Attached Storage). Esta tecnología permitirá centralizar y gestionar de manera eficiente las copias de seguridad de la información misional y administrativa de la Entidad, reduciendo los riesgos asociados a pérdida de datos, fallas de hardware, errores operativos o incidentes de ciberseguridad.

En este sentido, se requiere la adquisición de una solución de almacenamiento empresarial tipo NAS en alta disponibilidad, compuesta por dos (2) equipos NAS para montaje en rack, donde uno operará como nodo principal y el otro como nodo de contingencia o respaldo, incluyendo los discos duros, licencias, accesorios, módulos de conectividad y demás componentes requeridos para su funcionamiento y puesta en operación, configurados bajo un esquema Activo-Pasivo con replicación automática de datos y configuraciones. Esta solución tiene como propósito fortalecer la estrategia institucional de respaldo y recuperación ante desastres, garantizar la disponibilidad, integridad y protección de la información crítica, así como contribuir al proceso de modernización, renovación y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del DASCD.

La solución propuesta permitirá implementar una arquitectura de almacenamiento robusta y flexible para la gestión eficiente de archivos y copias de seguridad, garantizando la recuperación oportuna de la información y la continuidad de los servicios tecnológicos ante eventuales contingencias. De esta manera, se respaldará la data de los aplicativos misionales y de gestión alojados en la infraestructura tecnológica de la Entidad, entre los que se encuentran el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), SI CAPITAL, GESTIONA 360-PAI/PANDORA, Banco de Proveedores, SIGA, unidades de archivos compartidos de usuarios, versiones de página web institucional, y demás sistemas de información que soportan la operación institucional.

Particularmente, en relación con el SIDEAP, resulta fundamental garantizar el respaldo permanente de la información registrada por las entidades y organismos distritales, así como por los servidores públicos y contratistas. Este sistema contiene información estratégica asociada a hojas de vida, bienes y rentas, novedades de personal, estructuras organizacionales, plantas de personal y demás datos de carácter institucional, cuya disponibilidad y conservación son esenciales para el cumplimiento de las funciones misionales del DASCD.

Asimismo, disponer de esta infraestructura de almacenamiento en el datacenter institucional fortalece las capacidades de recuperación ante desastres, mejora los tiempos de restauración de la información en caso de incidentes, contribuye al cumplimiento de las políticas de seguridad de la información y continuidad del negocio, y permite a la Entidad contar con un mecanismo confiable para la preservación de sus activos de información, considerados un recurso estratégico para la gestión pública y la prestación de servicios a la ciudadanía.

Por lo anteriormente descrito, para el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, es necesario adquirir una solución de almacenamiento y sus correspondientes discos duros, la cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la presente vigencia.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO: Entregar a título de venta una solución de almacenamiento tipo NAS en el marco del proceso de modernización de la infraestructura tecnológica de la entidad.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO: La solución de almacenamiento comprende dos (2) equipos NAS empresariales para montaje en rack, configurados en arquitectura de alta disponibilidad activo-pasivo, y ocho (8) discos duros compatibles, distribuidos cuatro (4) por cada equipo, junto con su suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, licenciamiento, soporte técnico y garantía, en los términos del documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas.

4.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS: Ver documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas, que forma parte integral del presente estudio previo y hará parte del pliego de condiciones como anexo técnico.

4.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS- UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43212200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y Accesorio	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador	

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como las Resoluciones internas que expida la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la normativa interna, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Con fundamento en lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección establecida para el presente proceso contractual es la selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el presupuesto oficial se encuentra dentro de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026 y que el objeto a contratar no

corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por las razones que se exponen a continuación.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización los "Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición". La solución requerida no reúne esas condiciones, porque no se limita al suministro de equipos con especificaciones estandarizadas, sino que comprende la implementación de una arquitectura de almacenamiento en alta disponibilidad activo-pasivo, con replicación automática de datos, servicios y configuraciones entre los dos equipos, su integración con la plataforma de respaldo Veeam Backup y con el Directorio Activo de la Entidad, la ejecución de pruebas de rendimiento, disponibilidad, recuperación ante fallos e integridad de datos, la transferencia de conocimiento, el soporte técnico sujeto a Acuerdos de Nivel de Servicio y el mantenimiento preventivo anual durante la garantía, conforme al documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas. El resultado de estas prestaciones depende de la arquitectura de la solución ofrecida y de la capacidad técnica de cada proponente, de modo que las ofertas no son homogéneas ni pueden compararse exclusivamente por su precio, y a la Entidad le resulta relevante ponderar elementos de calidad que inciden en la capacidad de crecimiento, la disponibilidad y la protección de la información institucional, como el número de bahías, la capacidad efectiva de almacenamiento, el término de la garantía del fabricante y la memoria instalada, que se desarrollan en el numeral 9 del presente estudio.

Por consiguiente, no procede la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios y, como se expone en el numeral 6.3.2 del presente estudio, el Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021, Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos ETP III, perdió vigencia el 7 de febrero de 2026, sin que a la fecha de elaboración de este estudio exista otro instrumento de agregación de demanda vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que cubra la solución requerida.

El proceso se adelantará conforme a las reglas del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, de manera que los interesados deberán manifestar su intención de participar en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, el pliego de condiciones establecerá si hay lugar a sorteo cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés y la forma en que se realizará, y el informe de evaluación de las ofertas se publicará durante tres (3) días hábiles.

De igual forma se regirá por las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones, las Resoluciones y documentos que se expidan durante el proceso de selección.

Además, aplican las siguientes leyes:

• Ley 828 de 2003, por el cual se modifica parcialmente la Ley 789 de 2002.

• Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

La menor cuantía de la entidad prevista para la vigencia 2026 será hasta por la suma de: **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($490.253.400),** por lo cual el presupuesto oficial del presente proceso, de $99.999.916, se encuentra dentro de la menor cuantía de la Entidad y supera el diez por ciento (10%) de esta, equivalente a $49.025.340, que es el límite de la contratación de mínima cuantía previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

6. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección será de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($99.999.916),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar tasas y demás impuestos, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos en que incurra el proponente adjudicatario para la correcta ejecución del objeto y las obligaciones del contrato.

El anterior valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha de expedición	Rubro presupuestal y descripción	Valor
135	22/06/2026	O230117459920240177 - Fortalecimiento Institucional del DASCD: Hacia una gestión pública centrada en la ciudadanía. Bogotá D.C.	$100.000.000

6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será el de la propuesta seleccionada y hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($99.999.916),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar, tasas y demás impuestos, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, en que incurra el/la adjudicatario/ria para la correcta ejecución del objeto y las obligaciones del contrato.

Nota 1: El proponente no podrá sobrepasar el valor promedio estimado en el estudio de mercado para cada uno de los ítems a adquirir, so pena del RECHAZO de la oferta, igualmente, el valor total de la oferta no podrá superar el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, so pena del RECHAZO.

Nota 2: El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección, así como su monto y el del posible costo asociado al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado.

Nota 3: El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica del proponente adjudicatario. La eventual adquisición de cantidades adicionales de los ítems del numeral 3 del documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas, a los precios unitarios ofertados, requerirá la modificación del contrato, debidamente justificada y con el respaldo presupuestal correspondiente, dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

6.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

Con el propósito de establecer el presupuesto para el presente proceso contractual, el Departamento en el numeral 6.3.2 ESTUDIO DE MERCADO, describe las actividades efectuadas para determinar el valor futuro de la contratación del proceso para la adquisición de la solución de almacenamiento tipo NAS y sus discos duros, el cual asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($99.999.916)** incluido IVA.

6.3.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

✓ **Aspectos generales:**

1. Económico:

La expansión del sector TIC en Colombia no solo fortalece la infraestructura digital, sino que también impacta positivamente en la productividad de múltiples industrias, mejora el acceso a servicios esenciales y reduce la brecha digital en la población, consolidando así un ecosistema de innovación y progreso dentro del sector terciario.

El sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en Colombia cuenta con un gran potencial y desempeña un papel clave en la transformación digital del país. Su propósito es consolidar a Colombia como una sociedad digital líder en Latinoamérica y en el mundo, garantizando que todos los ciudadanos, tanto en zonas urbanas como rurales, tengan acceso a una conectividad de calidad, segura y sostenible.

Este sector ofrece significativas oportunidades de negocio, abarcando diversos subsectores y proyectos estratégicos como hogares conectados, zonas digitales, centros digitales, fibra óptica, cable submarino y

conectividad de alta velocidad, entre otros.

Además de la infraestructura de telecomunicaciones, el sector TIC impulsa la digitalización del Estado y la modernización de procesos productivos, adoptando estándares tecnológicos avanzados que optimizan la eficiencia y competitividad del país. Según el Ministerio TIC, este sector lidera programas y proyectos orientados a fortalecer las competencias digitales de los ciudadanos en función de las necesidades de cada región. Asimismo, fomenta alianzas público-privadas que generan desarrollo y contribuyen al crecimiento económico sostenible.

Por otra parte, en la *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas"* V.14.080 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema *"The United Nations Standard Products and Services Code –UNSPSC- Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas*", estos bienes se ubican en los segmentos 42 a 60 que son productos de uso final. Y de acuerdo con esta metodología, los bienes requeridos para el presente proceso contractual se encuentran identificados con los siguientes códigos

Grupo: (E) Productos de Uso Final.
Segmento: (43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
Familia: (4321) Equipo Informático y Accesorio
Clase: (432122) Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador

El mercado global de almacenamiento de datos continúa presentando una tendencia de crecimiento sostenido, impulsado por la transformación digital de las organizaciones, el incremento exponencial de la información generada por usuarios y sistemas, la adopción de servicios en la nube, la analítica de datos, la inteligencia artificial y los requerimientos de continuidad operacional y ciberseguridad.

En este contexto, las soluciones de almacenamiento conectado a la red (NAS - Network Attached Storage) se han consolidado como una alternativa estratégica para entidades públicas y privadas, al permitir la centralización de la información, la protección de datos institucionales, la optimización de copias de seguridad, la recuperación ante desastres y la disponibilidad permanente de los servicios tecnológicos.

Diversos análisis de mercado proyectan un crecimiento sostenido para el sector NAS durante los próximos años, impulsado principalmente por el aumento de los volúmenes de datos no estructurados, la implementación de arquitecturas híbridas que combinan infraestructura local y servicios en la nube, así como por la necesidad de contar con plataformas escalables y seguras para soportar cargas de trabajo asociadas a inteligencia artificial, analítica de datos y servicios digitales. Asimismo, se evidencia una tendencia creciente hacia soluciones de almacenamiento de alta disponibilidad, integración con tecnologías de virtualización y herramientas avanzadas de protección contra ciberamenazas. [1]

De igual manera, el fortalecimiento de las estrategias de transformación digital en Colombia continúa impulsando la demanda de infraestructura tecnológica. El Ministerio de Tecnologías de la Información y

[1] https://www.marketsandmarkets.com/Market-Reports/network-attached-storage-market-35395533.html

las Comunicaciones (MinTIC) ha señalado que la transformación digital constituye un elemento fundamental para mejorar la productividad, la competitividad y la prestación de servicios digitales por parte de las entidades públicas y privadas. Asimismo, los indicadores sectoriales muestran un crecimiento sostenido de la conectividad y del uso de tecnologías digitales en el país, factores que incrementan las necesidades de almacenamiento, respaldo y disponibilidad de la información institucional.[2]

Por otra parte, factores económicos internacionales continúan incidiendo en la industria tecnológica. Aspectos como las fluctuaciones en las cadenas globales de suministro, la demanda de componentes para centros de datos, el crecimiento de proyectos asociados a inteligencia artificial, así como las variaciones de la tasa de cambio, pueden influir en los costos de adquisición de infraestructura tecnológica y dispositivos de almacenamiento empresarial. No obstante, la amplia oferta de fabricantes y distribuidores presentes en Colombia contribuye a mantener condiciones competitivas en el mercado nacional.[3]

Entre los principales impulsores del crecimiento del mercado de almacenamiento NAS se destacan:

- ✓ Incremento de los volúmenes de información institucional que requieren mecanismos de almacenamiento centralizado, seguro y escalable.
- ✓ Crecimiento de las estrategias de respaldo, recuperación ante desastres y continuidad del negocio frente a riesgos operativos y cibernéticos.
- ✓ Mayor adopción de ambientes híbridos que integran infraestructura local con servicios en la nube.
- ✓ Necesidad de soportar aplicaciones empresariales, servidores virtualizados, repositorios documentales y sistemas de información que demandan alta disponibilidad.
- ✓ Fortalecimiento de las políticas de seguridad de la información y protección de datos, que requieren soluciones de almacenamiento con opciones de redundancia, cifrado, control de acceso y monitoreo permanente.

En consecuencia, el panorama económico del sector de almacenamiento empresarial evidencia condiciones favorables para la adquisición de soluciones NAS, debido a la amplia oferta tecnológica existente, la presencia de fabricantes y distribuidores especializados en el país y la creciente necesidad de las organizaciones de fortalecer su infraestructura tecnológica para garantizar la disponibilidad, integridad y seguridad de la información institucional.

Por otra parte, en Colombia, hay varias Mipymes especializadas en suministro e implementación de soluciones de almacenamiento empresarial y servidores. Algunas de ellas son:

- ✓ Global Sistemas Colombia S.A.S.
- ✓ Quality Group Services S.A.S.
- ✓ Systore Colombia S.A.S.
- ✓ Solutek Colombia S.A.S.
- ✓ Innatel SAS

[2] https://mintic.gov.co/portal/715/w3-article-149186.html
[3] https://techmarketexperts.com/network-attached-storage-nas-market

2. Técnico:

Teniendo en cuenta el objeto contractual y el análisis efectuado sobre el sector de infraestructura tecnológica y almacenamiento empresarial, la adquisición de una solución de almacenamiento tipo NAS (Network Attached Storage) y sus respectivos discos duros constituye una necesidad estratégica para garantizar la disponibilidad, integridad, protección y gestión de la información institucional.

Las soluciones NAS permiten centralizar el almacenamiento de datos, optimizar los mecanismos de respaldo, compartir información entre múltiples usuarios y sistemas, así como fortalecer las estrategias de continuidad del negocio y recuperación ante desastres. Asimismo, proporcionan capacidades de escalabilidad, redundancia y administración centralizada, que resultan fundamentales para soportar las necesidades operativas y tecnológicas de las entidades públicas.

a. Solución de Almacenamiento NAS y Discos Duros Empresariales

Las soluciones NAS (Network Attached Storage) corresponden a dispositivos especializados de almacenamiento conectados a la red, diseñados para proporcionar acceso centralizado a la información, facilitar la administración de archivos y optimizar los procesos de respaldo y recuperación de datos.

Este tipo de infraestructura permite consolidar la información institucional en una plataforma segura y administrable, incrementando los niveles de disponibilidad y protección de los datos almacenados. Adicionalmente, facilitan la ampliación de capacidad mediante la incorporación de discos duros adicionales y el uso de tecnologías de redundancia que contribuyen a la continuidad de los servicios tecnológicos.[4]

Dentro de las características y funcionalidades requeridas para la solución se encuentran:

- Almacenamiento centralizado de información institucional.
- Soporte para acceso concurrente de múltiples usuarios y aplicaciones.
- Capacidad de expansión y crecimiento de almacenamiento.
- Administración y monitoreo centralizado de recursos.
- Compatibilidad con protocolos estándar de compartición de archivos.
- Integración con soluciones de respaldo y recuperación de información.
- Soporte para arreglos de discos que permitan mejorar la disponibilidad y protección de los datos.
- Gestión de usuarios, grupos y permisos de acceso.

Para garantizar la protección de la información institucional, la solución deberá contemplar mecanismos como:

- Configuración de arreglos RAID para tolerancia a fallos.
- Discos duros empresariales diseñados para operación continua 24x7.
- Control de acceso basado en usuarios y perfiles.
- Cifrado de información almacenada cuando la plataforma lo permita.

4 https://www.synology.com/es-es/dsm/solution/what-is-nas

- Monitoreo permanente del estado de los discos y del sistema.
- Generación de alertas ante fallos o degradación del almacenamiento.
- Soporte para copias de seguridad locales y remotas.
- Actualizaciones de seguridad y administración segura de la plataforma.
- Compatibilidad con buenas prácticas y estándares de seguridad de la información.

Entre los principales beneficios de este tipo de soluciones se encuentran la centralización de la información institucional, la disminución del riesgo de pérdida de datos, el incremento en la disponibilidad de los servicios tecnológicos, la optimización de procesos de respaldo, la mejora en la administración de recursos de almacenamiento y la posibilidad de crecimiento futuro de acuerdo con las necesidades de la Entidad.[5]

De igual manera, se evidenció que los fabricantes y distribuidores comercializan este tipo de soluciones mediante equipos NAS configurables con diferentes capacidades de almacenamiento, cantidad de bahías para discos y niveles de expansión. De forma complementaria, los discos duros empresariales son comercializados en capacidades estandarizadas que pueden agregarse a la solución para incrementar la capacidad útil de almacenamiento, conservando las especificaciones técnicas y de compatibilidad establecidas por el fabricante.[6]

En este contexto, la capacidad requerida por la Entidad podrá obtenerse mediante la adquisición de una solución NAS y los discos duros compatibles a las mismas, garantizando condiciones de disponibilidad, confiabilidad, rendimiento y escalabilidad acordes con los requerimientos institucionales.

3. Regulatorio:

La legislación colombiana consagra como uno de sus principios rectores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la neutralidad tecnológica cuyo concepto fue definido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 y se ratifica en el Decreto 767 de 2022 Política de Gobierno Digital, plantea: "*El Estado garantizará la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible*".

Así mismo, el Sector de las TICS, está regulado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, sin embargo, lo relacionado con software y hardware, su desarrollo, comercialización y venta legal está regido por la Superintendencia de Industria y Comercio, a pesar de que el precio no es regulado por ser servicios especiales.

5 https://www.westerndigital.com/solutions/network-attached-storage

6 https://www.seagate.com/latin-america/products/network-attached-storage/

El Decreto 767 de 2022, que subrogó el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, a los cuales deben sujetarse las entidades públicas en el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Resolución 6522 de 2022 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, por la cual se modifican algunas disposiciones referidas al acceso, uso e interconexión de redes de telecomunicaciones contenidas en el Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, y se dictan otras disposiciones.

A su vez, el Sector de las TIC, está regulado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; sin embargo, lo relacionado con propiedad intelectual de software, su desarrollo, comercialización y venta legal está regido por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones y la Ley 23 de 1982, teniendo como ente regulador a la Superintendencia de Industria y Comercio, no obstante, el precio del software no es regulado por ser catalogado dentro de los servicios especiales.

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutarlo, para el presente proceso son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias como la Ley 2069 de 2020. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de la contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las normas.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", la convocatoria que se adelante bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, aplica para efectos de establecer criterios diferenciales, así como los previstos en el Decreto 287 de 2026 en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Por otra parte, se encuentra la Circular No. 008 del 23 de noviembre de 2022, emitida por la Veeduría Distrital en cuyo asunto establece “Alerta Preventiva por la variación en la TRM y su impacto en la contratación a través de la cual se da cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo” en donde se señala.

“Otros contratos

Además de los contratos de obra, otro grupo de adquisiciones que requieren la importación de materiales

e insumos y que pueden presentar una afectación importante en sus presupuestos, son los relacionados con tecnología, electrodomésticos, automotores, productos químicos, farmacéuticos y otros artículos manufacturados.

(…)

Con esto se puede contemplar que la variación de los precios de muchos de los bienes que componen estas subdivisiones de gasto y cuyo origen es importada, puede tener relación directa con lo que sucede con el precio de la divisa.

Conforme a una búsqueda efectuada en el SECOP I y SECOP II de los objetos contractuales que coincidieran con la compra, adquisición y suministro de bienes tecnológicos y electrodomésticos como licencias de software, computadores, televisores, video proyectores, materiales de laboratorio, mantenimiento de materiales y maquinaria en general, a la fecha el Distrito tiene suscritos al menos 1.948 contratos relacionados con estos objetos, por valor de $176.630 millones. Adicionalmente, en las agregaciones de la TVEC correspondientes a conectividad, software, mantenimiento y vehículos, se registraron 68 órdenes de compra por el orden de los $17.168 millones.

En este orden de ideas, los procesos de contratación no solo del sector infraestructura, sino de sectores como salud, educación, TICS y seguridad, entre otros, que se pretendan iniciar y que involucren componentes o elementos finales que deban ser importados, podrían verse afectados por un incremento sustancial de sus presupuestos. Esto además de otros sectores, que, aunque menos visibles que los anteriores, importan servicios que deben ser pagados en dólares, como lo es el sector del arte, la cultura y el deporte.

"(…)

Además,

"EXHORTA

A los Secretarios de Despacho, Directores de Entidades Distritales, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes y Directores de Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta, Empresas Sociales del Estado del Orden Distrital, Alcaldes y Alcaldesas Locales, que contratan con cargo a recursos públicos, de acuerdo a su Manual de Contratación y al Reglamento del Comité de Conciliación o el que haga sus veces a:

1. Seguir la recomendación efectuada por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, en relación con el análisis del contexto económico del bien, obra o servicio a adquirir por parte de la entidad, cuando los precios de los mismos se vean afectados por el precio del dólar, con el fin de identificar específicamente cómo ha impactado la variación de la TRM el abastecimiento y los precios.

(…)

b. Efectuar una revisión de los contratos suscritos por la entidad en los cuales la TRM fue tenida en cuenta para la estructuración de los precios (por ejemplo, aquellos que requieren importación de insumos), con el fin de identificar cual fue la asignación de riesgos económicos y/o financieros efectuada y tomar las medidas que resulten necesarias cuando los mismos no hayan sido asignados al Contratista."

(…)

✓ **Estudio de la oferta.**

Teniendo en cuenta el presente proceso, se revisó el sector de infraestructura tecnológica y almacenamiento empresarial, encontrando que está conformado por micro, pequeñas, medianas y grandes empresas especializadas en la comercialización de soluciones de almacenamiento, servidores, equipos de cómputo, discos duros empresariales, dispositivos NAS (Network Attached Storage), componentes de red y demás bienes informáticos requeridos por entidades públicas y privadas.

Estas empresas cuentan con capacidad técnica, financiera y operativa para suministrar soluciones de almacenamiento empresarial, incluyendo equipos NAS, discos duros especializados para operación continua, servicios de instalación, configuración, soporte técnico, garantía y acompañamiento postventa. Adicionalmente, muchas de estas organizaciones operan como distribuidores autorizados o canales certificados de fabricantes reconocidos del mercado, garantizando el cumplimiento de estándares internacionales de calidad, seguridad y desempeño. [7]

Se verificó que las empresas que comercializan soluciones de almacenamiento NAS y discos duros empresariales varían en tamaño y tipo, dependiendo de su estructura organizacional, cobertura geográfica y mercado objetivo, pero generalmente se pueden clasificar en las siguientes categorías:

1. Por tamaño

- ✓ Microempresas: Menos de 10 empleados. Generalmente atienden mercados específicos y comercializan equipos tecnológicos a nivel local.
- ✓ Pequeñas empresas: Hasta 50 empleados. Ofrecen soluciones de almacenamiento, servidores y soporte tecnológico para organizaciones del sector público y privado. Entre ellas se encuentran empresas como Global Sistemas, Quality Group Services, Systore Colombia y Solutek Informática.
- ✓ Medianas empresas: Cuentan con una mayor capacidad operativa y pueden suministrar proyectos integrales de infraestructura tecnológica, almacenamiento y respaldo de información.
- ✓ Grandes empresas: Fabricantes y mayoristas internacionales con presencia global, tales como Dell Technologies, Hewlett Packard Enterprise (HPE), Lenovo, Synology, QNAP, Seagate y Western Digital, que comercializan sus soluciones mediante canales autorizados y distribuidores especializados.

[7] https://globalsistemas.com.co

2. Por tipo de cliente o mercado objetivo

- ✓ Empresas B2B (Business to Business): Comercializan soluciones NAS, almacenamiento empresarial y servicios asociados a entidades públicas, empresas privadas, centros de datos, universidades y organizaciones de gran tamaño.
- ✓ Empresas B2C (Business to Consumer): Comercializan equipos y dispositivos tecnológicos directamente al consumidor final.
- ✓ Distribuidores y canales autorizados: Empresas encargadas de la distribución, implementación y soporte de soluciones de fabricantes especializados en almacenamiento y gestión de información.

3. Por misión o enfoque estratégico

- ✓ Empresas especializadas en infraestructura tecnológica: Orientadas al suministro de servidores, almacenamiento empresarial, equipos NAS y componentes tecnológicos.
- ✓ Empresas integradoras de soluciones: Combinan hardware, software y servicios especializados para implementar soluciones completas de almacenamiento, respaldo y seguridad de la información.
- ✓ Empresas de soporte y mantenimiento: Se enfocan en la instalación, configuración, monitoreo y soporte técnico de plataformas de almacenamiento y servidores.

4. Por ámbito geográfico

- ✓ Locales: Operan en una ciudad o región específica.
- ✓ Nacionales: Tienen cobertura en diferentes regiones del país mediante personal propio o aliados estratégicos.
- ✓ Multinacionales: Fabricantes y proveedores con presencia internacional y redes globales de comercialización y soporte.

De acuerdo con el análisis realizado, se evidencia que existe pluralidad de oferentes en el mercado nacional para el suministro de soluciones NAS y discos duros empresariales, encontrándose tanto mipymes especializadas como grandes fabricantes y distribuidores autorizados, lo que permite contar con condiciones de competencia y participación suficientes para atender las necesidades de la Entidad.

Por otra parte, se hizo la consulta en la Ventanilla Única de Comercio Exterior para los equipos de almacenamiento tipo NAS y los discos duros que se quieren adquirir.





Y no se encontró la existencia de bienes relevantes relacionados.

4. Dinámica de producción:

El sector de infraestructura tecnológica y almacenamiento empresarial en Colombia está conformado principalmente por empresas que no son fabricantes de las soluciones NAS (Network Attached Storage) ni de los discos duros especializados que comercializan, sino que actúan como distribuidores, integradores, canales autorizados o mayoristas de tecnología. En consecuencia, los equipos y componentes que se ofertan en el mercado nacional son fabricados principalmente por compañías internacionales y posteriormente importados al país mediante los procesos de nacionalización correspondientes.

Las empresas colombianas establecen alianzas comerciales y técnicas con fabricantes de soluciones de almacenamiento empresarial, servidores y discos duros, con el fin de distribuir sus productos en el territorio nacional. Asimismo, las actividades de instalación, configuración, migración de información, puesta en funcionamiento, soporte técnico y mantenimiento son ejecutadas por personal nacional especializado, capacitado y, en muchos casos, certificado por los fabricantes de las soluciones tecnológicas.[8]

La dinámica de producción y comercialización de soluciones NAS y discos duros empresariales sigue un proceso globalizado que involucra diferentes etapas y actores, entre los cuales se destacan:

1. Producción de soluciones NAS y discos duros

a. **Diseño y desarrollo:** Fabricantes como Synology, QNAP, Dell Technologies, Hewlett Packard Enterprise (HPE), Lenovo, Seagate y Western Digital desarrollan arquitecturas de almacenamiento orientadas a garantizar disponibilidad, rendimiento, escalabilidad y protección de la información. Estas compañías realizan inversiones permanentes en investigación y desarrollo (I+D) para optimizar la capacidad de almacenamiento, la eficiencia energética, la seguridad de los datos y la integración con plataformas empresariales. [9]

b. **Fabricación:** La producción de los componentes tecnológicos utilizados en las soluciones NAS, tales como procesadores, controladoras, memorias, tarjetas de red y discos duros empresariales, se concentra principalmente en países asiáticos como Taiwán, China, Corea del Sur y Japón. Posteriormente, los fabricantes realizan los procesos de ensamblaje e integración de los equipos antes de su distribución a nivel mundial.

c. **Pruebas de calidad:** Antes de ser comercializados, los dispositivos NAS y los discos duros empresariales son sometidos a pruebas de funcionamiento, rendimiento, seguridad, compatibilidad y resistencia operativa. Estas validaciones buscan garantizar la continuidad de la operación, especialmente en entornos empresariales donde el almacenamiento de información constituye un servicio crítico para las organizaciones.

2. Comercialización y venta

a. Canales de distribución

- **Venta directa:** Algunos fabricantes comercializan directamente sus soluciones a grandes organizaciones, centros de datos y entidades gubernamentales.
- **Distribuidores mayoristas**: Empresas especializadas importan y distribuyen soluciones NAS, discos empresariales y componentes tecnológicos a integradores y comercializadores autorizados.

[8] https://www.synology.com/es-es/dsm/solution/what-is-nas
[9] https://www.marketsandmarkets.com/Market-Reports/network-attached-storage-market-35395533.html

- **Integradores tecnológicos y canales autorizados:** Empresas que suministran, implementan y brindan soporte especializado sobre las soluciones de almacenamiento requeridas por los clientes.
- **Comercio electrónico y venta especializada:** Existen plataformas digitales y tiendas tecnológicas que comercializan equipos NAS y componentes de almacenamiento para diferentes segmentos de mercado.

b. Segmentación del mercado

- ***Grandes organizaciones y entidades públicas:*** Requieren soluciones de almacenamiento de alta disponibilidad, escalabilidad y soporte especializado.
- **Pequeñas y medianas empresas:** Buscan plataformas NAS flexibles y escalables que permitan centralizar la información y optimizar los procesos de respaldo.
- **Profesionales y usuarios especializados:** Utilizan soluciones NAS para gestión documental, respaldo de información, multimedia y entornos de trabajo colaborativos.

3. Tendencias actuales del mercado

- ✓ Crecimiento impulsado por la transformación digital, la analítica de datos y la inteligencia artificial: El incremento en la generación y almacenamiento de información impulsa la demanda de plataformas NAS con mayores capacidades, rendimiento y funcionalidades de protección de datos.
- ✓ Mayor enfoque en ciberseguridad y protección de la información: Los fabricantes incorporan funcionalidades avanzadas de cifrado, monitoreo, control de accesos y protección frente a ataques informáticos.
- ✓ Escalabilidad e integración con la nube: Las nuevas soluciones NAS permiten integrar almacenamiento local con servicios de nube híbrida, facilitando la gestión y protección de la información.
- ✓ Sostenibilidad y eficiencia energética: Los fabricantes desarrollan equipos con menor consumo energético, mayor optimización de recursos y mejores prácticas ambientales en sus procesos de producción. [10]

Estudio de la demanda.

¿Cómo lo ha adquirido la entidad en anteriores oportunidades?

Al revisar el histórico de contratación del DASCD se pudo determinar que en vigencias anteriores se han celebrado contratos de compraventa para la adquisición de equipos de cómputo y servidores. Estos procesos se han realizado, a través de Acuerdos Marco de Precios cuando el valor superó la menor

[10] https://www.westerndigital.com/solutions/network-attached-storage

cuantía y procesos de selección de menor cuantía, que se han publicado a través de la plataforma del SECOP II.

A continuación, relacionamos los últimos contratos que en este sentido ha celebrado el DASCD:

- Orden de Compra OC-108-2025.
 Objeto: Entregar a título de venta equipos de cómputo, como parte de la renovación de la infraestructura tecnológica del DASCD.
 Valor: $141.891.474,65
 Plazo: Dos (2) meses

- Contrato de Compraventa No. CV-114 de 2025.
 Objeto: Entregar a título de venta un equipo servidor como parte de la renovación de la infraestructura tecnológica del DASCD
 Valor: $102.260.444
 Plazo: Dos (2) meses

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y empresas privadas este bien, obra o servicio?

Luego de consultar el portal de SECOP II, se determinó que las entidades estatales adquieren este tipo de bienes mediante Acuerdos Marco de Precios, procesos de selección abreviada de menor y mínima cuantía. Lo anterior, teniendo en cuenta el valor del contrato y el presupuesto de cada entidad; en casos excepcionales lo hacen mediante contratación directa; siendo importante señalar que el sector privado realiza la adquisición de este servicio de forma directa.

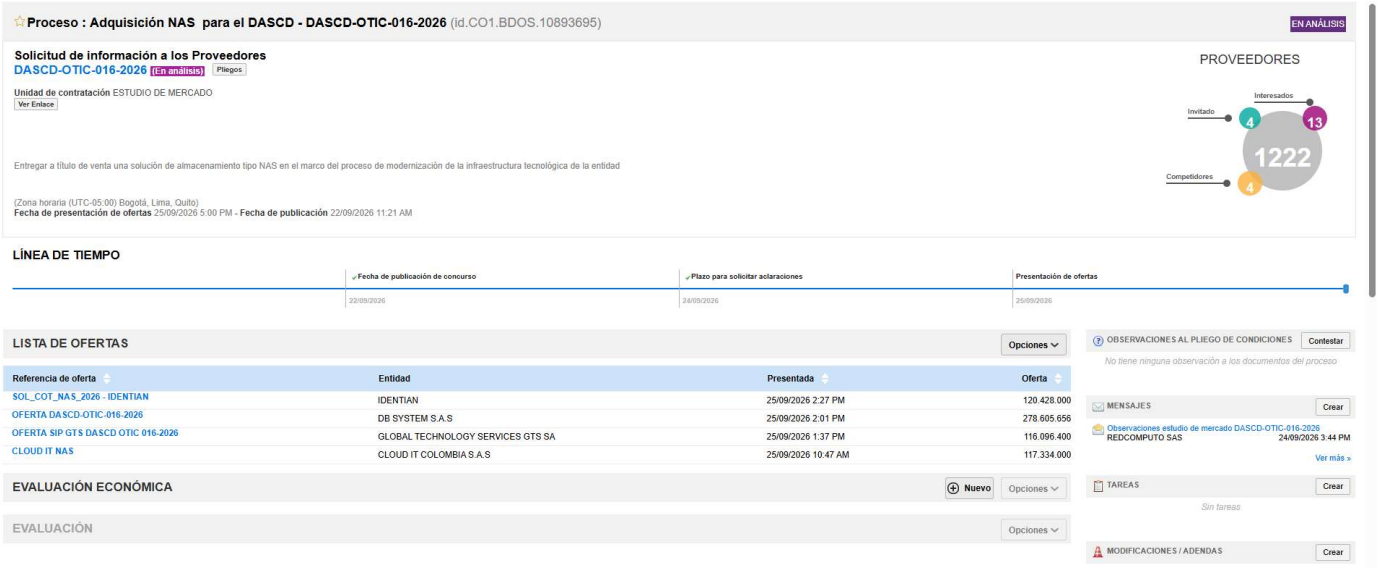
6.3.2 ESTUDIO DE MERCADO:

Para la elaboración del estudio de mercado del presente proceso se adelantaron dos mecanismos de consulta. El primero consistió en la revisión de los Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), y el segundo en la publicación de una solicitud de información a proveedores mediante la plataforma SECOP II.

En relación con el primer mecanismo, se verificó la disponibilidad del Acuerdo Marco de Precios denominado “Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III – CCE-280-AMP-2021”, publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. No obstante, se evidenció que dicho instrumento se encuentra vencido, toda vez que la fecha límite para la colocación de órdenes de compra y la finalización de su vigencia correspondió al 7 de febrero de 2026. En consecuencia, no resulta viable adelantar la adquisición de los bienes requeridos mediante este mecanismo de agregación de demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad procedió a realizar una consulta directa al mercado mediante la solicitud de cotizaciones a empresas del sector con capacidad para suministrar soluciones de almacenamiento tipo NAS y los discos duros compatibles requeridos. Para tal fin, se utilizó el módulo de

Solicitud de Información a Proveedores dispuesto en la plataforma SECOP II, a través de la creación del proceso DASCD-OTIC-016-2026, el cual permaneció publicado entre el 22 y el 25 de septiembre de 2026, con el propósito de obtener información técnica y económica que permitiera estructurar adecuadamente el presupuesto oficial y las condiciones del proceso de selección.



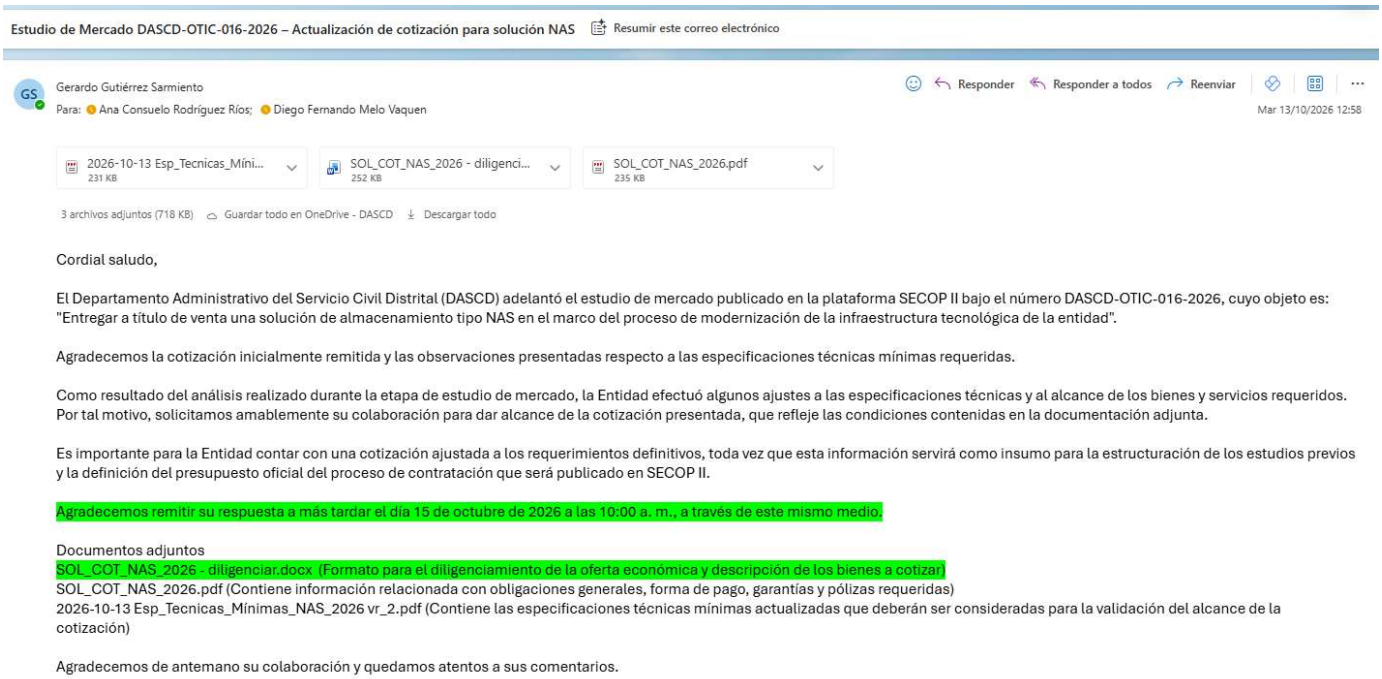
(Fuente de información – SECOP II)

Paralelamente a lo anterior, y en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y promoción de la pluralidad de oferentes, la Entidad remitió, mediante correo electrónico institucional del 22 de septiembre de 2026, invitación a participar en el proceso de cotización a diferentes empresas del sector. Para tal efecto, se adjuntó el anexo técnico y el formato de solicitud de cotización, documentos en los cuales se establecieron de manera clara y precisa las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos.



Una vez finalizado el plazo establecido para la recepción de cotizaciones, se recibieron cuatro (4) propuestas a través de la plataforma SECOP II y dos (2) mediante correo electrónico. Durante esta etapa, algunos proveedores presentaron observaciones relacionadas con las especificaciones técnicas requeridas. Como resultado del análisis y consolidación de las cotizaciones recibidas, se evidenció que los valores ofertados superaban la disponibilidad presupuestal respaldada por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

En consideración a lo anterior, la Entidad procedió a analizar las observaciones formuladas por los proveedores y a revisar las especificaciones técnicas mínimas requeridas, efectuando ajustes que permitieran ampliar la participación de oferentes sin afectar la necesidad institucional. Asimismo, se revisó el alcance de los bienes y servicios requeridos. Como consecuencia de este ejercicio, se emitió un alcance al proceso de cotización, incorporando las condiciones ajustadas, el cual fue remitido a los interesados mediante correo electrónico el 13 de octubre de 2026, estableciendo como fecha límite para la presentación de nuevas cotizaciones el 15 de octubre de 2026.



Estudio de Mercado DASCD-OTIC-016-2026 – Actualización de cotización para solución NAS Resumir este correo electrónico

GS Gerardo Gutiérrez Sarmiento
Para: Ana Consuelo Rodríguez Ríos; Diego Fernando Melo Vaquen

Responder Responder a todos Reenviar ···
Mar 13/10/2026 12:58

2026-10-13 Esp_Tecnicas_Míni... 231 KB | SOL_COT_NAS_2026 - diligenci... 252 KB | SOL_COT_NAS_2026.pdf 235 KB

3 archivos adjuntos (718 KB) Guardar todo en OneDrive - DASCD Descargar todo

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) adelantó el estudio de mercado publicado en la plataforma SECOP II bajo el número DASCD-OTIC-016-2026, cuyo objeto es: "Entregar a título de venta una solución de almacenamiento tipo NAS en el marco del proceso de modernización de la infraestructura tecnológica de la entidad".

Agradecemos la cotización inicialmente remitida y las observaciones presentadas respecto a las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

Como resultado del análisis realizado durante la etapa de estudio de mercado, la Entidad efectuó algunos ajustes a las especificaciones técnicas y al alcance de los bienes y servicios requeridos. Por tal motivo, solicitamos amablemente su colaboración para dar alcance de la cotización presentada, que refleje las condiciones contenidas en la documentación adjunta.

Es importante para la Entidad contar con una cotización ajustada a los requerimientos definitivos, toda vez que esta información servirá como insumo para la estructuración de los estudios previos y la definición del presupuesto oficial del proceso de contratación que será publicado en SECOP II.

Agradecemos remitir su respuesta a más tardar el día 15 de octubre de 2026 a las 10:00 a. m., a través de este mismo medio.

Documentos adjuntos
SOL_COT_NAS_2026 - diligenciar.docx (Formato para el diligenciamiento de la oferta económica y descripción de los bienes a cotizar)
SOL_COT_NAS_2026.pdf (Contiene información relacionada con obligaciones generales, forma de pago, garantías y pólizas requeridas)
2026-10-13 Esp_Tecnicas_Mínimas_NAS_2026 vr_2.pdf (Contiene las especificaciones técnicas mínimas actualizadas que deberán ser consideradas para la validación del alcance de la cotización)

Agradecemos de antemano su colaboración y quedamos atentos a sus comentarios.

Para el Departamento, resulta fundamental contar con cotizaciones ajustadas a los requerimientos definitivos de la contratación, toda vez que dicha información constituye un insumo esencial para la estructuración de los estudios previos, el análisis económico del sector y la determinación del presupuesto oficial del proceso de selección que será publicado en la plataforma SECOP II.

Como resultado de esta segunda consulta al mercado, se recibieron cuatro (4) nuevas cotizaciones por parte de los siguientes proveedores:
Redcomputo
E&C Ingenieros
IO Services
SOS Net

Finalmente, se efectuó el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas para el suministro de la solución de almacenamiento tipo NAS y los discos duros requeridos, incluyendo los servicios asociados de instalación, configuración, garantía, soporte técnico y licenciamiento contemplados en el estudio de mercado. Como resultado de dicho análisis se concluyó lo siguiente:

Se determinó una media aritmética de las cotizaciones recibidas por valor de $107.456.718. No obstante, una vez efectuado el análisis estadístico de los valores recibidos, incluyendo el cálculo de la desviación estándar, se evidenció que la cotización presentada por RedComputo registraba un valor significativamente superior respecto del comportamiento observado en las demás ofertas del mercado, constituyéndose en un dato atípico. Por tal motivo, dicha cotización no fue considerada para efectos de la determinación del presupuesto oficial.

En consecuencia, se estableció el promedio de las tres (3) cotizaciones restantes, por considerarse representativas de las condiciones reales y objetivas del estudio de mercado, reflejando de manera los precios ofrecidos por los proveedores para soluciones con características equivalentes a las requeridas por la Entidad.

	MEDIA GENERAL - PARA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIANTO NAS			107.456.718		
	DESVIACIÓN ESTANDAR			20.254.738		

ITEM	COTIZACIONES	Cant.	Valor Unitario Estudio Mercado	Valor TOTAL + IVA	Ficha técnica	OBSERVACIONES
	RED COMPUTO			**139.549.039**		**Por encima de la Media Aritmética.** **No se tiene encuenta para el promedio.**
1	Solución de almacenamiento empresarial tipo NAS (Network Attached Storage) para montaje en rack, con características de alta disponibilidad, administración centralizada, almacenamiento compartido.	2	47.948.492	95.896.983	SYNOLOGY -RS2423RP+II; E10G30-F2	
2.1	Discos duros para ambiente NAS empresarial, tecnología HDD SATA 6Gb/s de 3.5", capacidad mínima de 20 TB por unidad. velocidad de rotación mínima de 7.200 RPM, optimizados para operación continua 24x7, compatibles con la solución NAS ofertada y diseñados para cargas de trabajo empresariales. **Cache de 256 MB**	8	5.456.507	43.652.056	SYNOLOGY - HAT3320-20T	
2.2	Discos duros para ambiente NAS empresarial, tecnología HDD SATA 6Gb/s de 3.5", capacidad mínima de 20 TB por unidad. velocidad de rotación mínima de 7.200 RPM, optimizados para operación continua 24x7, compatibles con la solución NAS ofertada y diseñados para cargas de trabajo empresariales. **Cache de 512 MB**	8	5.456.507	43.652.056	HAT3320-20T (DISCO 20TB NAS CLASS 1024MB CACHE)	

ITEM	COTIZACIONES	Cant.	Valor Unitario Estudio Mercado	Valor TOTAL + IVA	Ficha técnica	OBSERVACIONES
	E&C INGENIEROS			**100.575.754**		
1	Solución de almacenamiento empresarial tipo NAS (Network Attached Storage) para montaje en rack, con características de alta disponibilidad, administración centralizada, almacenamiento compartido.	2	21.132.877	42.265.754	TS-1273AURP-8G RAIL-B02 QXG-10G2SFX710	
2.1	Discos duros para ambiente NAS empresarial, tecnología HDD SATA 6Gb/s de 3.5", capacidad mínima de 20 TB por unidad. velocidad de rotación mínima de 7.200 RPM, optimizados para operación continua 24x7, compatibles con la solución NAS ofertada y diseñados para cargas de trabajo empresariales. **Cache de 256 MB**	8				
2.2	Discos duros para ambiente NAS empresarial, tecnología HDD SATA 6Gb/s de 3.5", capacidad mínima de 20 TB por unidad. velocidad de rotación mínima de 7.200 RPM, optimizados para operación continua 24x7, compatibles con la solución NAS ofertada y diseñados para cargas de trabajo empresariales. **Cache de 512 MB**	8	7.288.750	58.310.000	ST20000NM 002H	
	IO SERVICES			**94.365.689**		
1	Solución de almacenamiento empresarial tipo NAS (Network Attached Storage) para montaje en rack, con características de alta disponibilidad, administración centralizada, almacenamiento compartido.	2	20.797.450	41.594.901	QXG-10G2SF-X710	
2.1	Discos duros para ambiente NAS empresarial, tecnología HDD SATA 6Gb/s de 3.5", capacidad mínima de 20 TB por unidad. velocidad de rotación mínima de 7.200 RPM, optimizados para operación continua 24x7, compatibles con la solución NAS ofertada y diseñados para cargas de trabajo empresariales. **Cache de 256 MB**	8				
2.2	Discos duros para ambiente NAS empresarial, tecnología HDD SATA 6Gb/s de 3.5", capacidad mínima de 20 TB por unidad. velocidad de rotación mínima de 7.200 RPM, optimizados para operación continua 24x7, compatibles con la solución NAS ofertada y diseñados para cargas de trabajo empresariales. **Cache de 512 MB**	8	6.596.349	52.770.788	SEAGATEEXOS X24 HDD 512E	
	SOSNET			**105.058.307**		
1	Solución de almacenamiento empresarial tipo NAS (Network Attached Storage) para montaje en rack, con características de alta disponibilidad, administración centralizada, almacenamiento compartido.	2	23.203.808	46.407.615	QXG-10G2SF-X710	
2.1	Discos duros para ambiente NAS empresarial, tecnología HDD SATA 6Gb/s de 3.5", capacidad mínima de 20 TB por unidad. velocidad de rotación mínima de 7.200 RPM, optimizados para operación continua 24x7, compatibles con la solución NAS ofertada y diseñados para cargas de trabajo empresariales. **Cache de 256 MB**	8				
2.2	Discos duros para ambiente NAS empresarial, tecnología HDD SATA 6Gb/s de 3.5", capacidad mínima de 20 TB por unidad. velocidad de rotación mínima de 7.200 RPM, optimizados para operación continua 24x7, compatibles con la solución NAS ofertada y diseñados para cargas de trabajo empresariales. **Cache de 512 MB**	8	7.331.337	58.650.692	SEAGATEEXOS X24 HDD	
	PROMEDIO GENERAL - PARA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIANTO NAS			**99.999.916**		

De acuerdo con lo anterior, se definió como presupuesto oficial la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($99.999.916) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA, valor destinado para la adquisición de una solución de almacenamiento tipo NAS y los correspondientes discos duros requeridos por la Entidad.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD
CONSOLIDACIÓN COTIZACIONES
Objeto: Entregar a título de venta una solución de almacenamiento tipo NAS en el marco del proceso de modernización de la infraestructura tecnológica de la entidad

ITEM	DETALLE	Cant.	Valor Unitario Estudio Mercado + IVA	Valor TOTAL + IVA
1	Solución de almacenamiento empresarial tipo NAS (Network Attached Storage) para montaje en rack, con características de alta disponibilidad, administración centralizada, almacenamiento compartido.	2	21.711.378	43.422.756
2	Discos duros para ambiente NAS empresarial, tecnología HDD SATA 6Gb/s de 3.5", capacidad mínima de 20 TB por unidad. velocidad de rotación mínima de 7.200 RPM, optimizados para operación continua 24x7, compatibles con la solución NAS ofertada y diseñados para cargas de trabajo empresariales. **Cache de 512 MB**	8	7.072.145	56.577.160
	PROMEDIO DE COTIZACIONES			**99.999.916**

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 PLAZO: Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el/la supervisor/a y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.2 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por el descrito en el numeral 6.2 del presente estudio previo.

7.3 FORMA DE PAGO: El Departamento se compromete a pagar el valor del presente contrato en un único pago, de acuerdo con el valor ofertado, previa entrega de la solución de almacenamiento NAS y los respectivos discos duros instalados, configurados y puestos en funcionamiento.

Para el pago, el futuro contratista deberá presentar: la factura electrónica, acompañada de la certificación del cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales, en la cual conste el cumplimiento del pago de aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, de los últimos seis (6) meses en cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el Revisor/a Fiscal o Representante Legal (Según el caso) y anexando el informe de ejecución contractual y financiera, con el visto bueno de los/las Supervisores/as, y soportes requeridos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación virtual de los documentos descritos anteriormente en SECOP II, y todo desembolso está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja P.A.C. del Departamento Administrativo del Servicio Civil y los recursos disponibles de la Dirección Distrital de Tesorería sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se hará mediante abono en cuenta corriente o de ahorro y para el efecto el/la contratista se compromete a informar el número de la que posea en los bancos o corporaciones afiliados al sistema de abono en cuenta vía ACH. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el/la Contratista, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley**. PARÁGRAFO TERCERO**: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: Del valor bruto del contrato, sin incluir el IVA se retendrá por concepto de estampillas, los siguientes porcentajes, así: "Pro Cultura" el cero punto cinco por ciento (0.5%), y "Para el Bienestar del Adulto Mayor" el dos por ciento (2%). Para efectos de la contratación el descuento por concepto de la estampilla de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Inciso 4 del Artículo 1 del Decreto Distrital 250 de 2018 se excluyen entre otros de dicho pago los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 315 Unidades de Valor Tributario - UVT por concepto de cada remuneración mensual pactada.

Es importante mencionar que el/los oferentes que resulten seleccionados en el presente proceso deberán realizar la totalidad de procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, en la Guía rápida de gestión contractual para proveedores en el SECOP II.

7.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir la garantía pactada en el mismo si a ello hubiere lugar y cargarla en el SECOP II, en el evento que la garantía requiera modificación la misma debe modificarse y cargarse en la plataforma ya corregida dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
4. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de compraventa conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
5. Coordinar con el/la supervisor/a la entrega de los bienes adquiridos y la prestación de los servicios asociados de instalación, configuración y puesta en funcionamiento.
6. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, así como con los/las funcionarios/as y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato y por ningún motivo abandonar el cumplimiento del objeto del mismo.
7. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en la ejecución del contrato.
8. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
10. Dar cumplimiento a la Ley 1273 de 2009, en lo que compete al bien jurídico tutelado denominado de la Protección de la Información y de los datos.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto Nacional 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada y respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

13. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.
14. Cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión ambiental (PIGA), implementado por el Departamento.
15. Participar y apoyar al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en las sesiones de comités, mesas de trabajo y demás reuniones a las que se le convoque relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas en caso de ser necesario.
16. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones, comités y mesas de trabajo a las que haya asistido y que se encuentren relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato.
17. No ejercer ninguna forma de violencia en contra de las mujeres, basada en su género, raza, o cualquier otro tipo de acciones tendientes a la discriminación.
18. El/la contratista debe conocer y cumplir las disposiciones relacionadas con la seguridad de la información y la seguridad digital, que el DASCD documenta y define en los distintos instrumentos del Sistema de Gestión de Seguridad de la información - SGSI, del proceso de seguridad de la información. Así mismo, firmar y cumplir los acuerdos de nivel de servicio y confidencialidad que corresponda, según sus demás obligaciones y el tipo de información a la cual tenga acceso.
19. Hacer entrega al/la supervisor/a del contrato a través de la plataforma SECOP II los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución y los demás que sean requeridos por la supervisión, con los soportes documentales correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000.

Teniendo en cuenta que es una compraventa, no se encontró como viable la aplicación de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Previo análisis de su oportunidad y conveniencia, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, no se considera procedente fomentar en el presente proceso la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. El objeto contractual corresponde a la compraventa de equipos de almacenamiento tipo NAS y discos duros de fabricantes especializados, respecto de los cuales no se encontró oferta nacional registrada según la consulta realizada en la Ventanilla Única de Comercio Exterior descrita en el análisis del sector, y los servicios asociados de instalación, configuración, puesta en funcionamiento y soporte técnico deben ser prestados por personal certificado conforme al documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas. En consecuencia, no existe una porción de entre el cinco (5) y el diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos que pueda destinarse a dicha provisión sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato.

No aplica al presente proceso la obligación de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, Decreto Único del Sector Mujeres, por cuanto esa disposición exceptúa de las medidas afirmativas las tipologías contractuales que por su

naturaleza no requieren personal para su ejecución, entre ellas la compraventa, que es la tipología del contrato a celebrar.

7.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Ver documento - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

7.7 PRODUCTOS A ENTREGAR O RESULTADOS ESPERADOS: Acorde con los requisitos solicitados en el documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Solución de almacenamiento empresarial tipo NAS (Network Attached Storage) para montaje en rack, con características de alta disponibilidad, administración centralizada, almacenamiento compartido.	2
2	Discos duros para ambiente NAS empresarial, tecnología HDD SATA 6Gb/s de 3.5", capacidad mínima de 20 TB por unidad. velocidad de rotación mínima de 7.200 RPM, optimizados para operación continua 24x7, compatibles con la solución NAS ofertada y diseñados para cargas de trabajo empresariales. Cache de 512 MB	8

7.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato a celebrar la ejercerá el/la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien designe el/la Ordenador/a del Gasto.

7.9 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL/LA INTERVENTOR(A) O SUPERVISOR(A): 1) Establecer los procedimientos para el cabal desarrollo del contrato. 2) Coordinar con el/la contratista la fecha para la entrega de los informes de actividades. 3) Impartir de manera escrita las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 4) Verificar que las pólizas solicitadas estén vigentes de acuerdo con la ejecución real del contrato. 5) Suscribir el acta de inicio, recibo final y el acta de liquidación con el contratista. 6) Crear en la plataforma SECOP el plan de pago del contrato. 7) Revisar, aprobar/rechazar, y publicar los informes de supervisión, certificación de cumplimiento del contrato y requerimientos efectuados al contratista en el SECOP. 8) Las demás inherentes al ejercicio de la Supervisión.

PÁRAGRAFO: El/La supervisor(a) para este contrato, podrá ser sustituido/a temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del cual se dejará copia, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato.

7.10 OBLIGACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL. 1. Designar al/la Funcionario/a encargado/a de la supervisión del contrato. 2. Pagar al contratista el valor del contrato, conforme lo descrito en este documento. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea del

contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 6. Aprobar la garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista. 7. Cumplir con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad concordante.

7.11. DERECHOS DE AUTOR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales sobre los documentos, informes, memorias técnicas y demás productos que el contratista elabore en desarrollo del objeto del contrato, conforme al documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas, será el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias. Lo anterior no comprende el sistema operativo, el firmware ni el software incorporados en los equipos, cuyo licenciamiento se rige por lo previsto en el documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas.

PARÁGRAFO 1: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del contratista y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra. **PARÁGRAFO 2:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el/la contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

7.12 DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir, a los riesgos establecidos en el proceso de contratación, al valor del presupuesto oficial y al análisis del sector.

Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la Entidad y “deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de

evaluación que corresponda a cada modalidad de selección". Los documentos que acrediten factores de puntaje no son subsanables.

8.1 Capacidad Jurídica.

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustarán a los requerimientos legales, que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse; esto es la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por lo tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan suscribir el contrato.

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica serán descritos por la Subdirección Jurídica del DASCD en el complemento del proyecto de pliego o pliego de condiciones del proceso.

En la verificación de la capacidad jurídica el Departamento consultará las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro, en cuanto resulten aplicables, y dejará constancia de dicha consulta en los documentos del proceso, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 0997 de 2026. Así mismo, el pliego de condiciones incluirá las cláusulas anticorrupción que deberá cumplir el contratista y la declaración, pacto o compromiso anticorrupción que deberán presentar los proponentes con la oferta, según los numerales 11 y 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026. En cuanto a los criterios ambientales y sociales procedentes a que se refiere el numeral 3 de ese mismo artículo, en el presente proceso se incorporan como condiciones técnicas y obligaciones de ejecución previstas en el documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas, en particular la entrega de bienes nuevos de alta eficiencia energética y el uso de embalajes que no sean de plástico de un solo uso, conforme a la Ley 2232 de 2022, además del criterio de sostenibilidad ambiental que se pondera en el numeral 9 del presente estudio.

8.2 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional:

8.2.1 Registro Único de Proponentes:

El proponente deberá adjuntar copia del Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, en donde se refleje la información requerida vigente y en firme, para verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

El -DASCD- verificará los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el Registro Único de Proponentes de cada oferente, de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, registro que debe estar vigente y en firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de

2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"(…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP (…)"*.

Si del certificado aportado con la oferta se evidencia que la inscripción no se encuentra en firme, el –DASCD- solo habilitará al proponente si acredita su firmeza antes del cierre del presente proceso de contratación.

Lo anterior, en razón a que los indicadores que acreditan la capacidad financiera y la capacidad organizacional sólo pueden ser tenidos en cuenta como plena prueba, una vez la inscripción o renovación o actualización del RUP haya quedado en firme.

En el caso que los proponentes a presentarse sean sucursales de sociedad extranjera y su información financiera no esté con corte a diciembre 31, el -DASCD- evaluará con la fecha de corte Registrada en el RUP, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "*Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos".*

En el evento en que los proponentes sean personas jurídicas que no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, se evaluarán con la información financiera de corte trimestral o estados financieros de apertura, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

La verificación de la capacidad financiera y capacidad organizacional no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes y se aplicará a cada uno lo dispuesto en el presente numeral.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros se calcularán con base en la suma de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador y se obtiene de la aplicación de la siguiente fórmula:

(iii) Indicador =	$\frac{(\sum^{n}i=1 \text{ Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum^{n}i=1 \text{ Componente 2 del indicador}_i)}$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Para el caso de los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo, la fórmula es la siguiente:

(i) Indicador en valor =	$\sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de verificación financiera y organizacional del presente documento. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Para evaluar los indicadores en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formaran parte del análisis de criterios habilitantes de la capacidad financiera, salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad financiera los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad financiera establecidos en el presente complemento del pliego de condiciones

Cuando el (los) proponente(s) no cumpla con los requisitos de capacidad financiera y organizacional señalados en el presente documento, no se realizará su verificación y el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el Departamento requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente.

8.2.2 Documentos financieros de extranjeros:

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en lo referente a la "*Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional"* **(Formato definido por la Entidad)** el cual debe estar suscrito por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan como en el caso de los Oferentes Nacionales, aportando fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman la certificación y avalan los Estados Financieros.

Dicho certificado debe acompañarse de los estados financieros y las notas en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, para este caso se tendrán en cuenta la tasa de cambio vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificadas por la Superintendencia Financiera.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán presentar copia legible de la "Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional" **(Formato definido por la Entidad),** con las condiciones antes señaladas y se aplicará a cada uno lo dispuesto en el presente numeral.

8.2.3 Verificación de Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional

8.2.3.1 Verificación Capacidad Financiera

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso, garantizando la participación plural de oferentes. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP, en lo relacionado con los indicadores de: índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo.

Criterio Capacidad Financiera:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Índice de Liquidez	≥= 1,30
Nivel de Endeudamiento	≤= 70%
Razón de cobertura de Intereses	>= 1,40
Capital de trabajo	≥= 100% del valor del presupuesto oficial

8.2.3.2 Verificación Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad, garantizando la participación plural de oferentes. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Criterio Capacidad Organizacional:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Rentabilidad sobre patrimonio	≥= 0,05
Rentabilidad sobre activos	≥= 0,04

8.3 Condiciones técnicas

1. El proponente debe cumplir con la totalidad de lo establecido en el documento “Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas”, mediante comunicación escrita adjunta con la oferta, lo cual debe manifestar por escrito diligenciando el Formato 007 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.
2. El proponente debe anexar con la propuesta certificación, que acredite su condición de canal autorizado, reseller o partner autorizado en Colombia por el fabricante de las NAS a ofrecer, para su comercialización.
3. El oferente debe contar con una mesa de servicios y/o mesa de ayuda que esté certificada bajo la norma internacional vigente del Sistema de Gestión de Servicios en su versión más reciente, aplicable a los procesos de seguridad y soporte de servicios. Esta certificación asegurará la calidad, gestión y mejora continua de los servicios de TI. Se deberá adjuntar a la oferta una copia de la certificación emitida directamente al oferente por el ente certificador autorizado.
4. Anexar carta de certificación del fabricante donde se garantice que la fecha de End of Life (EoL) de las NAS a ofrecer no sea inferior a cuatro (4) años
5. Catálogo y/o ficha técnica de los productos a entregar, para verificar las especificaciones técnicas mínimas requeridas
6. El proponente debe anexar la hoja de vida del recurso humano del numeral 5.5 Perfil profesional para la implementación del documento “Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas” con sus respectivos soportes de certificaciones de estudio, experiencia y certificación que acrediten los requisitos mínimos solicitados.
7. Con el fin de garantizar una continuidad operativa, el oferente debe contar con un sistema de gestión formal para la continuidad del negocio, certificado bajo una norma internacional vigente para los sistemas de gestión de la continuidad del negocio (SGCN), para los procesos relacionados con seguridad y mesa de servicios, a fin de garantizar la estabilidad y continuidad de los servicios prestados, especialmente aquellos asociados a la seguridad de la información y

la operación de servicios gestionados. Se deberá adjuntar a la oferta una copia de la certificación emitida por el ente certificador directamente al oferente.

8.4 Experiencia mínima requerida:

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean similares al del presente proceso, en cuantía igual o superior al presupuesto oficial asignado, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en actividades similares. Así las cosas, se verificará este factor mediante los contratos registrados en el RUP.

Por lo anterior, el proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno/una de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

El/Los proponente/s nacional/es o extranjero/s con domicilio o sucursal en Colombia, deben acreditar la experiencia con la información contenida en el Registro Único de Proponentes, tal como se describe en el presente numeral y estar inscrito en el código del Clasificador de Bienes y Servicios que se relaciona en la siguiente tabla.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43212200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y Accesorio	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador

Por lo anterior, se verificará la información del proponente nacional, con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, de la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el artículo 6 de la misma ley, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

La Entidad verificará la experiencia del proponente con la acreditación de hasta tres (3) contratos registrados en el RUP, cuyo objeto u obligaciones estén relacionados con el suministro, compraventa, implementación o puesta en funcionamiento de soluciones de almacenamiento tipo NAS (Network

Attached Storage). La sumatoria de dichos contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso y encontrarse clasificados en el código UNSPSC señalado en el presente numeral. La evaluación de la experiencia se realizará de conformidad con los criterios y parámetros establecidos en este numeral.

Para los emprendimientos y empresas de mujeres, las Mipyme domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la experiencia puede ser acreditada hasta en cuatro (4) contratos, registrados en el RUP, en donde haya ejecutado contratos de venta de equipos servidores o de almacenamiento tipo NAS para Entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, los cuales deben estar registrados en el código UNSPSC arriba mencionado. Esto en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021 los dos primeros y por el Decreto 287 de 2026 el último.

Nota 1: La experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral. No obstante, cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos un contrato registrado en el RUP, el cual debe estar registrado en el código UNSPSC arriba mencionado, el cual se relaciona con venta de equipos de cómputo o servidores, tanto para Entidades públicas o privadas**.**

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará el Departamento para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Dado que para el presente proceso es necesario acreditar información complementaria que no se encuentre en el RUP, por ser esta adicional a la que allí debe constar, o en caso de ser el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, los proponentes deberán anexar certificaciones las cuales deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

Las certificaciones presentadas para acreditar información complementaria de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente
- Número del Contrato.
- Objeto y obligaciones o actividades en donde se evidencie la ejecución de contratos de venta de equipos servidores o de almacenamiento tipo NAS
- Dirección y teléfono, de quien expide la certificación
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato
- Valor Total del Contrato
- Nombre, firma y cargo de la persona autorizada para expedir la certificación

a) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos, siempre y cuando corresponda a contratos registrados en el RUP y contenga la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa contratante
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente
- Número del Contrato
- Objeto u obligaciones o actividades en donde se evidencie la ejecución de contratos de venta de equipos servidores o de almacenamiento tipo NAS
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato
- Valor Total del Contrato
- Dirección y teléfono del contratante

Se permite anexar copias de los contratos, acompañadas de la correspondiente acta de liquidación, siempre y cuando de ellos se derive toda la información requerida para la acreditación solicitada.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita o el contrato no tenga dicha información, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato para el efecto
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato para el efecto.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente numeral puede aportar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte del Departamento:
- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia aporta certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su

porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.
En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Sólo se aceptará la experiencia en contratos, cuyas garantías no se hayan hecho efectivas, incluso con posterioridad a su terminación.

Nota 2: El Departamento, no acepta auto certificaciones para la acreditación de la experiencia requerida en el presente numeral. Entiéndase por auto certificación:

- Cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- Cualquier certificación expedida por Consorcio o Uniones Temporales en los cuales el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

Nota 3: El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, verificará directamente la información de los contratos requeridos en el presente numeral, por ser este adicional a la que debe constar en el RUP, para lo cual el proponente debe tener en cuenta los parámetros previstos en el pliego de condiciones, así mismo, se tendrán en cuenta los citados parámetros en caso de que el proponente sea extranjero y no tenga domicilio o sucursal en Colombia.

Nota 4: El proponente, debe indicar en el **formato dispuesto por la Entidad** denominado **"*CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP PARA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA*"** a qué número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP, corresponde la información adicional complementaria que aporte para acreditar la experiencia exigida en el presente numeral.

Nota 5: Para verificar a los proponentes con los requisitos habilitantes diferenciales establecidos para emprendimientos y empresas de mujeres, Mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, es necesario acreditar dichas condiciones en los términos del Decreto 1082 de 2015, adicionado por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026.

8.5. Oferta Económica

La/s oferta/s debe/n presentarse a través de la plataforma del SECOP II, el precio deberá cubrir todos los costos, directos e indirectos que a juicio y responsabilidad del proponente implique la ejecución del objeto a contratar, entre ellos, costos de materiales, costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales,

todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones y las utilidades del Contratista. En el precio de la oferta se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, **la variación de la TRM desde la presentación de la oferta hasta el último desembolso de los pagos pactados**, así como los términos del cronograma del presente proceso de selección y el de ejecución del contrato.

Con la presentación de la/s propuesta/s se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición del Departamento Administrativo el Servicio Civil Distrital, el personal necesario para el cumplimiento de las actividades durante la ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción de la Entidad. El oferente por ningún motivo podrá exceder el valor unitario promedio de cada ítem estimado en el estudio de mercado, ni el presupuesto oficial establecido por el DASCD, en el formato oferta económica, so pena de ser rechazada.

Los valores de la/s propuesta/s deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación de este.

Para los cálculos respectivos a los precios unitarios de todos los ítems, se recuerda a los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios unitarios de los ítems requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

Se rechazará la oferta cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial del proceso contractual.
- Cuando los valores de la oferta se expresen en moneda diferente a pesos colombianos.
- Cuando el valor unitario de alguno de los ítems ofertado por el proponente, supere el valor promedio estimado para dicho ítem en el estudio de mercado.
- Cuando no se diligencie en su totalidad la oferta económica en SECOP II respecto de cada uno de los ítems.

9. FACTORES DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 142 del 2023 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

9.1. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad, precio, estímulo a la industria nacional y emprendimientos, empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y criterios de sostenibilidad ambiental, señalados en el presente proceso, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima de cien puntos (100), así:

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN

CRITERIO	PUNTOS
Ponderación Técnica	44,65
Ponderación económica	45
Estímulo a la industria nacional colombiana	10,00
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
Criterios de sostenibilidad ambiental	0,10
TOTAL PUNTOS	**100,00**

9.1.1 PONDERACIÓN TÉCNICA

El puntaje de este componente se otorgará a los proponentes que ofrezcan como valor agregado a su propuesta los factores que se describen a continuación, máxima de **44,65 puntos.**

TABLA PONDERACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS	MÁXIMO
Mayor cantidad de bahías disponibles en las NAS sobre lo mínimo requerido en las especificaciones técnicas mínimas requeridas	7
Mayor capacidad efectiva de almacenamiento entregada (discos adicionales)	19,65

Garantía fabricante superior a 3 años	6
Memoria RAM instalada tipo ECC UDIMM	4
Memoria RAM instalada superior a la mínima requerida (16 GB)	8
TOTAL	**44,65**

El proponente debe ofrecer los servicios antes mencionados, para obtener porcentaje dentro de la calificación correspondiente.

A. Mayor cantidad de bahías disponibles en las NAS sobre lo mínimo requerido en las especificaciones técnicas mínimas requeridas

La ponderación de este componente será de hasta 7 puntos, de acuerdo con lo ofrecido por el o los proponentes. Se validará con un acta de compromiso emitida por el representante legal, que hará parte de las obligaciones del contrato.

Se busca incentivar la presentación de soluciones con mayores capacidades de crecimiento y escalabilidad, permitiendo a la Entidad ampliar progresivamente su capacidad de almacenamiento a mediano y largo plazo, sin necesidad de reemplazar la plataforma adquirida. Este criterio contribuye a la protección de la inversión institucional, favorece la expansión futura mediante la incorporación de nuevas unidades de disco y fortalece la continuidad operativa de los servicios tecnológicos, reduciendo costos asociados a futuras adquisiciones de infraestructura. Requerimiento adicional al exigido en el documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas, y debe ser sin costo adicional para el DASCD.

Mayor cantidad de bahías disponibles en las NAS sobre lo mínimo requerido en las especificaciones técnicas mínimas requeridas	Puntos
Solución de NAS con 12 bahías de 3.5” hot-swappable	3
Solución de NAS con más de 12 bahías de 3.5” hot-swappable	7

B. Mayor capacidad efectiva de almacenamiento entregada (discos adicionales)

La ponderación de este componente será de hasta 19,65 puntos, de acuerdo con lo ofrecido por el o los proponentes. Se validará con un acta de compromiso emitida por el representante legal, que hará parte de las obligaciones del contrato.

Contar con mayor capacidad de almacenamiento a los mínimos requeridos tiene como finalidad incentivar la presentación de soluciones que aporten una mayor capacidad efectiva de almacenamiento desde la puesta en operación de la plataforma, generando un beneficio directo para el Departamento sin incrementar costos futuros de adquisición. Este valor agregado fortalece las capacidades institucionales para el almacenamiento de copias de seguridad, repositorios documentales y demás información crítica, permitiendo atender de manera más eficiente el crecimiento de los datos y las necesidades operativas de la Entidad.

Adicionalmente, la entrega de discos adicionales contribuye a optimizar la relación costo-beneficio de la inversión, aumenta la disponibilidad de espacio para futuras expansiones y reduce la necesidad de adquisiciones complementarias en el corto plazo, favoreciendo la continuidad operativa y la sostenibilidad de la infraestructura tecnológica. La solución requerida contempla el almacenamiento y respaldo de información institucional y debe soportar crecimiento de capacidad mediante la incorporación de discos adicionales durante su ciclo de vida.

Mayor capacidad efectiva de almacenamiento entregada (discos adicionales)	Puntos
Dos discos duros adicionales con las mismas especificaciones a los ofrecidos	8
Cuatro discos duros adicionales con las mismas especificaciones a los ofrecidos	19,65

C. Garantía fabricante superior a 3 años

La ponderación de este componente será de hasta 6 puntos, de acuerdo con lo ofrecido por el o los proponentes. Se validará con un acta de compromiso emitida por el representante legal, que hará parte de las obligaciones del contrato.

Contar con una garantía del fabricante superior al mínimo requerido de tres (3) años busca incentivar la presentación de soluciones con mayores niveles de respaldo, confiabilidad y sostenibilidad durante su ciclo de vida. Considerando que la solución NAS requerida soportará procesos críticos de almacenamiento, respaldo y protección de la información institucional, una cobertura extendida de garantía representa un beneficio directo para la Entidad al reducir los riesgos asociados a fallas de hardware, garantizar la disponibilidad de repuestos, actualizaciones y soporte especializado por un periodo más prolongado, así como disminuir los costos de mantenimiento y reposición que eventualmente podrían generarse después del vencimiento de la garantía mínima exigida.

Adicionalmente, la Entidad requiere una solución empresarial orientada a la continuidad operativa, disponibilidad e integridad de la información, por lo que una garantía ampliada constituye un valor agregado que fortalece la protección de la inversión y favorece la estabilidad de la plataforma tecnológica durante su operación.

Garantía fabricante superior a 3 años	Puntos
Superior a 3 años y hasta 4 años de garantía con fabricante de NAS y Discos Duros	3
Superior a 4 años y hasta 5 años de garantía con fabricante de NAS y Discos Duros	6

D. Memoria RAM instalada tipo ECC UDIMM

La ponderación de este componente será de hasta 4 puntos, de acuerdo con lo ofrecido por el o los proponentes. Se validará con un acta de compromiso emitida por el representante legal, que hará parte de las obligaciones del contrato.

Con el propósito de fortalecer la confiabilidad, disponibilidad e integridad de la información almacenada

en la solución NAS ofertada, se otorgará puntaje adicional a los proponentes que suministren módulos de memoria tipo **ECC UDIMM (Error Correcting Code Unbuffered DIMM)**. A la memoria RAM solicitada en las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

Este tipo de memoria permite detectar y corregir errores de datos en tiempo real, contribuyendo a la estabilidad operativa de la plataforma, la protección de la información institucional y la continuidad de los servicios de almacenamiento, especialmente en ambientes empresariales de operación continua (24x7x365).

Memoria RAM instalada tipo sistema ECC UDIMM	Puntos
Mínimo 16 GB DDR4 ECC UDIMM instalada en un (1) slot	4

E. Memoria RAM instalada superior a la mínima requerida (16 GB)

La ponderación de este componente será de hasta 8 puntos, de acuerdo con lo ofrecido por el o los proponentes. Se validará con un acta de compromiso emitida por el representante legal, que hará parte de las obligaciones del contrato.

Con el propósito de fortalecer el rendimiento, la disponibilidad, la continuidad operativa y la capacidad de crecimiento de la solución de almacenamiento empresarial tipo NAS, se otorgará puntaje adicional a los proponentes que suministren, instalen y quede en funcionamiento la memoria RAM adicional de las mismas características técnicas de la memoria mínima requerida.

Este valor agregado permitirá optimizar el desempeño de los servicios de almacenamiento, mejorar la gestión de múltiples conexiones concurrentes, facilitar la ejecución de procesos de replicación, snapshots, deduplicación, cifrado y respaldo, así como incrementar la capacidad de respuesta de la plataforma ante futuros requerimientos institucionales, sin necesidad de inversiones adicionales a corto plazo.

Memoria RAM instalada superior a la mínima requerida (16 GB)	Puntos
Suministro e instalación de un (1) módulo adicional de memoria RAM DDR4 de 16 GB, de las mismas características y compatibilidad del fabricante, instalado en el segundo slot disponible del equipo NAS ofertado para la puesta en funcionamiento.	8

9.1.2 PONDERACIÓN ECONÓMICA

Se asignará el máximo de 45 puntos al proponente que ofrezca el menor valor total de la propuesta del presente proceso. Si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo porcentaje en este factor.

El porcentaje económico para las demás propuestas objeto de ponderación, se asignará aplicando la siguiente fórmula:

PEi = (máximo de cuarenta y cinco (45) puntos * Vmin) / Vp

Dónde: PEi = Puntaje de la propuesta a ponderar
Vmin = Valor total de la propuesta más económica
Vp = Valor total de la propuesta a ponderar

Nota: La ponderación máxima del anterior componente será de 100% que equivalen hasta 45 puntos, dependiendo de lo establecido y lo ofrecido por el o los proponentes(s), en caso contrario será proporcional.

9.1.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA - bienes nacionales o extranjeros (hasta 10 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de Ley 816 de 2003 y el Decreto Presidencial 680 de 2021, en el caso del servicio de origen nacional se asignará diez (10) puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se entiende que “un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda”.

Se aclara que en la prestación del servicio, no se emplearán bienes relevantes, para la ejecución, por lo tanto, se aplicará el estímulo a la industria nacional, a aquellas empresas que cumplan con la regla señalada en el inciso final de la norma señalada anteriormente, es decir “al proponente que vincule, es decir que involucre para la cumplimiento el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados/empleadas y contratistas asociados al desempeño del contrato.

Igualmente, para la aplicación del porcentaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de "Reciprocidad" establecida en este estudio previo.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas nacionales, la propuesta respectiva obtendrá un máximo de diez (10) puntos en el factor de “ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros. En este caso el Proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

No obstante, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, su propuesta obtendrá cinco (5) puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

Así mismo, si el proponente extranjero se presenta en este proceso de selección como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones, anexo técnico y estudio y documentos previos, su propuesta obtendrá cinco 5 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

Nota: El proponente que no presente la certificación con la propuesta al momento del cierre del proceso obtendrán cero (0) puntos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

9.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 puntos)

Se otorgarán cero punto veinticinco (0,25) puntos a los emprendimientos y empresas de mujeres, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a quienes acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibídem, que dispone lo siguiente.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de*

documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección*."

9.1.5 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (0,10 puntos)

En este caso, se asignará una puntuación de cero punto diez (0,10) puntos, al oferente que certifique la realización durante los últimos doce meses (contados desde el cierre del presente proceso de contratación), de capacitaciones o cursos relacionados con sostenibilidad ambiental al personal de la empresa, conforme a lo establecido en el numeral 5.2.2.1 del Instructivo de Compras Públicas Sostenibles y Amigables con el Medio Ambiente del DASCD.

Dicho numeral establece que "*cada dependencia del DASCD responsable de la elaboración de estudios y documentos previos deberá incluir los criterios y cláusulas ambientales pertinentes, de acuerdo con las guías contenidas en las fichas técnicas del numeral 5.4 del presente instructivo, así como con los acuerdos marco correspondientes*."

El oferente deberá aportar la certificación emitida por quien dictó los cursos o impartió las capacitaciones.

9.2 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, durante la evaluación de las ofertas el Departamento reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, en concordancia con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022, no será tenida en cuenta la oferta del proponente que se encuentre incurso en alguna de las siguientes causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado. a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. d). Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

9.3 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, los factores de desempate descritos en el numeral 3.6 del Anexo No. 001 “Documento adicional al pliego de condiciones”, en concordancia con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto Nacional 1860 de 2021 y la normativa vigente.

Cada factor de desempate deberá ser documentado estrictamente en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.17., “Criterios de desempate y acreditación” del Decreto Nacional 1082 de 2015 y **en todo caso, deberá diligenciarse el Formato dispuesto por la Entidad en el Anexo No. 001 mencionado previamente, identificando el o los factores que desean acreditar**. Posterior al cierre de la presentación de oferta el Departamento no aceptará documentos y/o demás evidencias que sirvan de soporte para acreditar el cumplimiento del factor desempate que requiera invocar.

9.4 CAUSALES DE RECHAZO

Se aplicarán las causales de rechazo descritas en el numeral 4.9. del Anexo 001 “Documento Adicional al Pliego de Condiciones.

10 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS EN LAS ETAPAS CONTRACTUALES

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01), expedido por Colombia Compra Eficiente, se permite anexar el análisis de riesgos de la contratación.

11. GARANTÍAS A EXIGIR

El contratista otorgará a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL – DASCD, con NIT 899.999.061-9, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de Seguro contenido en una póliza o, Patrimonio Autónomo o, Garantía bancaria). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Tipo o Clases de garantías	Cobertura o Niveles de Amparo	Valor o porcentaje	Tiempo / Etapa
Contrato de Seguro contenido en una póliza Patrimonio Autónomo, Garantía bancaria.	Cumplimiento del Contrato.	Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato.	Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato vigente por el plazo de ejecución del mismo, seis (6) meses más y/o hasta su liquidación.
	Calidad del Servicio.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato vigente por el plazo de ejecución del mismo, seis (6) meses más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
	Pago Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
	Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

12. INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Anexo 3 del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial	Entidad cubierta	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso cubierto por acuerdo comercial
El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios **a partir de 200.000 DEG** y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	NO
El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios **a partir de 200.000 DEG** y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	NO
El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios **a partir de US$ 498.000** y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.	SI	NO	NO
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios **a partir de 200.000 DEG** y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	SI	NO	NO
El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios **a partir de 250.000 DEG** y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.	SI	NO	Ver nota 5
El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación **a partir del límite inferior de la menor cuantía.**	SI	NO	SI
El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) bienes y servicios **a partir de 200.000 DEG** y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.	SI	NO	NO
El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y para servicios de construcción desde US$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.	SI	NO	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.	SI	NO	SI
Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) — Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable			

*[11] **"Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.*

***Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.*

***Nota 3:** Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)*

***Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.*

***Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)*

***Nota 6:** En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.*

***Nota 7:** Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.*

***Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).*

[11] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf.

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones"

Con base en lo anterior y conforme al cuadro antes citado, el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, en lo que respecta a El Salvador y Guatemala, y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, esta última en lo relativo a los servicios asociados al objeto, por lo que se concederá trato nacional en los términos de cada uno de dichos instrumentos, sin perjuicio de lo indicado en la Nota 8 para el evento en que la convocatoria se limite a Mipyme. El proceso no está cubierto por los demás Acuerdos Comerciales relacionados, por cuanto su valor es inferior a los umbrales respectivos.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
(artículo 34 de la Ley 2069 de 2020)

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 34 la Ley 2069 de 2020, el nuevo texto es el siguiente:

"ARTÍCULO 34. Promoción del desarrollo en la contratación pública. Modifíquese el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 el cual quedara así:

ARTÍCULO 12: Promoción del desarrollo en la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

Que el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 estableció:

Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por

Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente publico los umbrales los cuales son:

Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES COL$ 511.708.497

De conformidad a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se encuentra por debajo del umbral, el proceso de selección es susceptible de ser limitado en la medida en que se cumplan las condiciones para ello de acuerdo con la normativa ya citada.

De conformidad a lo anteriormente expuesto la Entidad en su acto administrativo de apertura informará si el proceso se limita a Mipyme, siempre que cumplan los requisitos estipulados en la Ley.

14. DECRETO ÚNICO SECTORIAL 287 DE 2026.

Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

Se aplicará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuyo desarrollo se incluye en el numeral de experiencia mínima requerida del presente estudio.

Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. No se aplicará, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, que limita dicho puntaje a los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos.

Así las cosas, no se considera viable la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, relacionado con la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a una compraventa y el personal que debe dar el soporte es de profesionales especializados con amplia experiencia, y como quiera que es una condición previa a la suscripción del contrato y no posterior.

En consecuencia, las condiciones especiales de ejecución previstas en la citada disposición NO resultan aplicables al presente proceso de contratación. La misma consideración aplica respecto de las disposiciones contenidas en el Decreto 370 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, por cuanto la naturaleza y alcance del objeto contractual no permiten materializar las medidas o condiciones allí previstas.

15. RECOMENDACIONES

En razón de la necesidad de adelantar las actividades antes relacionadas, de conformidad con los motivos expuestos y soportados en el presente estudio y contando que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital dispone con los recursos económicos en su Presupuesto, de la vigencia de 2026 para satisfacer la necesidad aquí determinada, se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos, para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de los cometidos del Departamento.

16. FIRMAS

Vo.Bo Jefe Oficina



Firma: _____
DIEGO FERNANDO MELO VAQUEN
Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboraron el estudio:

Firma: JHON ALEJANDRO PINILLOS CASAS
JHON ALEJANDRO PINILLOS CASAS
Contratista jurídico – OTIC



Firma: _____
GERARDO GUTIÉRREZ SARMIENTO
Profesional Especializado - OTIC

Historial

Flujo de firmas concluido

04/11/2026 03:33:13 PM

Email enviado a todos los participantes con el documento finalizado.

04/11/2026 03:33:13 PM

El usuario 'DIEGO FERNANDO MELO VAQUEN (1014250978 : dmelo@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente. Firmas insertadas: 1

04/11/2026 03:33:12 PM

El usuario 'GERARDO GUTIERREZ SARMIENTO (79565589 : ggutierrez@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente. Firmas insertadas: 1

04/11/2026 03:22:05 PM

El usuario 'JHON ALEJANDRO PINILLOS CASAS (1015459036 : jpinillos@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente. Firmas insertadas: 1

04/11/2026 03:19:37 PM

Flujo de firmas creado por 'GERARDO GUTIERREZ SARMIENTO (79565589 : ggutierrez@serviciocivil.gov.co)'

04/11/2026 02:16:33 PM
